

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.962, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA, PARA INTRODUCIR EL ESTUDIO DE LA LEY DE TRANSITO EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION.**

**BOLETIN N° 1807-04-2**

---

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación pasa a emitir su segundo informe acerca del proyecto de ley de la referencia, originado en una moción de la Diputada señorita María Antonieta Saa Díaz y de los Diputados señores Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, Alejandro Navarro Brain, Exequiel Silva Ortiz, Jorge Ulloa Aguillón, Felipe Valenzuela Herrera y Edmundo Villouta Concha, y también de la ex Diputada señora Mariana Aylwin Oyarzún y del ex Diputado señor Claudio Rodríguez Cataldo.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento de la Corporación, este informe recae sobre el proyecto aprobado en general por la H. Cámara en su sesión 59ª ordinaria, de fecha 15 de julio de 1997, con todas las indicaciones presentadas y admitidas a tramitación en la Sala, que constan en la respectiva "hoja de tramitación" elaborada por la Secretaría de la Corporación, y sobre las indicaciones que eventualmente se presentaren en el curso de la discusión particular en la Comisión.

Conforme lo establecido en el artículo 288 del Reglamento, el segundo informe reglamentario debe hacer mención expresa de las siguientes materias:

**1. De las disposiciones que no fueron objeto de indicaciones durante la discusión del primer informe en la Sala ni de modificaciones o indicaciones en el segundo informe.**

En esta situación se encuentran los números 1, 3 y 4 del artículo único del texto del proyecto propuesto en la parte final de este informe.

**2. De las disposiciones calificadas como normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.**

El artículo único en su totalidad tiene rango de ley orgánica constitucional.

**3. De las disposiciones suprimidas.**

No hay.

**4. De las disposiciones modificadas.**

En este segundo trámite reglamentario, se han modificado los siguientes números del artículo único del proyecto:

**Nº 2.**

Este número modifica el artículo 10 --de la referida ley--, que establece los objetivos generales perseguidos por la enseñanza básica, respecto de los estudiantes que egresen de ella.

El texto despachado por esta Comisión en su primer informe, para los efectos de su aprobación por la Sala, intercala, en dicha norma orgánica constitucional, una nueva letra e) del siguiente tenor, pasando la actual letra e) a ser f):

"e) Desarrollar la comprensión e importancia del respeto a las normas del tránsito."

El Diputado señor Jaime Orpis, durante la discusión general del proyecto en la Sala, formuló una indicación para intercalar, a continuación de la nueva letra e) que este número inserta, una letra f), nueva, del siguiente tenor:

**"f) Desarrollar a partir del nivel básico la enseñanza en prevención de droga".**

**Nº 5.**

Modifica el artículo 13 --de la misma ley--, referente a los requisitos mínimos de egreso que deberán alcanzar los estudiantes que egresen de la enseñanza media, para el logro de los objetivos generales perseguidos por ese nivel de educación.

El texto despachado por la Comisión en su primer informe, intercala una nueva letra e) del siguiente tenor, pasando las actuales e), f), g) y h) a ser f), g), h) e i), respectivamente:

"e) Adquirir los conocimientos que les permitan respetar la vida y la salud de las personas, a través de una conducta como conductores segura y responsable;"

Durante la discusión general del proyecto, en la Sala, nuevamente el Diputado señor Jaime Orpis, formuló una indicación para incorporar, en este artículo, a continuación de la nueva letra e), que este número intercala, una letra f), nueva, del siguiente tenor:

**"f) Adquirir los conocimientos sobre los daños que provoca la droga en la salud de las personas."**

Las indicaciones del Diputado Orpis, por estar ambas referidas a una misma materia, la que dice relación con la prevención y el combate que, a todo nivel, debe darse en contra de las drogas, fueron tratadas en forma conjunta por la Comisión.

Durante la discusión de las mismas, se analizó la posibilidad de que pudieran estimarse apartadas de la idea matriz o central del proyecto, debiendo, en consecuencia, ser declaradas inadmisibles. Empero, ello no ocurrió así, porque la Comisión estimó que el propósito que persiguen, de desarrollar la enseñanza en la prevención de las drogas y de adquirir los conocimientos que permitan a los educandos el respeto por la vida y la salud de las personas, tiene íntima relación con el número 1 del artículo único del proyecto en informe, el que, al modificar el inciso final del artículo 2º de la ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, referente a los deberes que el Estado tiene en relación con la educación, agrega a ellos, precisamente, el deber de **"promover el respeto a la vida y a la salud de las personas"**.

En consecuencia, sometidas a votación, por separado, ambas indicaciones, **fueron aprobadas por cinco votos a favor y dos en contra.**

Quienes votaron en contra señalaron que lo hacían por considerar que las leyes orgánicas constitucionales sólo deben contener o dictar principios generales y, por tanto, no deben incluir disposiciones con objetivos tan específicos como el estudio de la ley del tránsito o la prevención del consumo de drogas, lo que es más propio de una ley común o de un reglamento.

## **5. De las disposiciones nuevas introducidas.**

No hay.

**6. De las disposiciones que deben ser conocidas por la Comisión de Hacienda.**

No hay.

**7. De las indicaciones rechazadas por la Comisión.**

No hay.

**8. De las indicaciones declaradas inadmisibles.**

No hay.

\* \* \* \* \*

En mérito de las consideraciones expuestas y de las que en su oportunidad os dará a conocer el señor Diputado Informante, esta Comisión os recomienda aprobar el proyecto, al cual, además, en virtud del artículo 15 del Reglamento de la H. Corporación, se le han introducido algunas modificaciones de forma, que no se detallan y que se incluyen en el siguiente texto:

**PROYECTO DE LEY.**

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza:

1.- Intercálase, en el inciso final del artículo 2º, después de la palabra "niveles," la siguiente frase, seguida de una coma (,): "promover el respeto a la vida y a la salud de las personas".

2.- Modifícase el artículo 10 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese, en la letra d) la coma (,) que sigue al vocablo "ciudadanos" por un punto y coma (;) y elimínase la conjunción copulativa "y" que la sigue, y

b) Intercálanse, después de la letra d), las siguientes nuevas letras e) y f), pasando la actual letra e) a ser g):

"e) Desarrollar la comprensión e importancia del respeto a las normas del tránsito."

**"f) Desarrollar, a partir del nivel básico, la enseñanza en prevención de droga, y".**

3.- Agrégase, al final de la letra e) del artículo 11, la siguiente oración: "crear hábitos de respeto a la vida y salud de las personas a través de su actuar como peatones, y".

4.- Intercálase una nueva letra d), del siguiente tenor, en el artículo 12, pasando las actuales d) y e) a ser e) y f), respectivamente:

"d) Conocer y valorar la importancia del respeto a las normas del tránsito;"

5.- Intercálanse, en el artículo 13, después de la letra d) las siguientes nuevas letras e) y f), pasando las actuales e), f), g) y h) a ser g), h), i) y j), respectivamente:

"e) Adquirir los conocimientos que les permitan respetar la vida y la salud de las personas, a través de una conducta como conductores segura y responsable;"

**"f) Adquirir los conocimientos sobre los daños que provoca la droga en la salud de las personas."**

\* \* \* \* \*

Sala de la Comisión, a 10 de junio de 1998.

Se designó Diputado Informante al señor Homero Gutiérrez Román.

Acordado en sesión de fecha 9 de junio de 1998, con la asistencia de los señores Diputados Sergio Velasco de la Cerda (Presidente), Nelson Avila Contreras, Homero Gutiérrez Román, Rosauro Martínez Labbé, María Victoria Ovalle Ovalle, María Antonieta Saa Díaz, Felipe Valenzuela Herrera, Edmundo Villouta Concha y Patricio Walker Prieto.

ANDRES LASO CRICHTON  
Secretario de la Comisión